

## Notificación Legal

*Leon et al. v. D7 Roofing Services, Inc. et al.*

*Un tribunal estatal de California autorizó este Aviso. Esto **no** es una petición de un abogado.*

**Si usted trabajó para D7 ROOFING SERVICES, INC. entre el 26 de noviembre de 2010 y el 27 de julio de 2016, podría recibir un Cheque del Acuerdo por correo.**

*Sus Derechos Legales Se Verán Afectados Aunque Usted No Tome Medidas. Sírvase Leer Este Aviso Con Cuidado.*

### SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES

Usted puede:	Resumen:
<b>No hacer Nada</b>	<p>Si no hace nada y la Corte aprueba el acuerdo, se le enviará un Cheque por correo a la dirección que figura en esta Notificación.</p> <p>Como va a llevar más de 2 años para recibir un Cheque del Acuerdo, Ud. debe mantener su domicilio actualizado. Si su domicilio ha cambiado, Ud. debe seguir las indicaciones de la Sección 9 para proporcionar su dirección actualizada así puede recibir un Cheque del Acuerdo.</p> <p>Todos los Miembros del Grupo que no “opten por excluirse” recibirán un Cheque del Acuerdo. No hay necesidad de enviar nada a fin de recibir un Cheque del Acuerdo.</p>
<b>Excluirse a Ud. mismo (“optar por excluirse”)</b>	<p>Si usted “opta por excluirse”, usted <b>no va a recibir</b> un Cheque del Acuerdo por correo. Sin embargo Ud. conserva su derecho de demandar por su cuenta con respecto a cualquier reclamación que sea parte del Acuerdo. Diríjase a la Sección 12 para obtener indicaciones acerca de cómo “optar por excluirse”.</p>
<b>Oponerse</b>	<p><i>Cualquier</i> empleado puede oponerse al Acuerdo. Si Ud. piensa que el Acuerdo es injusto, Ud. puede enviar una carta explicando la razón por la que no le agrada el Acuerdo. Diríjase a la Sección 14 para obtener indicaciones acerca de cómo oponerse.</p>
<b>Hablar en la Audiencia Final de Equidad</b>	<p>A los Miembros del Grupo se les permite comparecer y hablar con el juez si presentan ya sea un Aviso de Intención de Comparecencia o una oposición por escrito. Diríjase a la Sección 16 para obtener indicaciones acerca de cómo presentar un Aviso de Intención de Comparecencia y a la Sección 14 para como oponerse.</p>

**La fecha límite para tomar estas decisiones es: 19 de Abril de 2017.  
D7 no tomará represalias contra Ud. por participar en este Acuerdo.**

## INFORMACIÓN BÁSICA

### 1. ¿Por qué recibí este Aviso?

El tribunal proporciona esta Notificación para informarle a Ud. y a otros Miembros del Grupo acerca del Acuerdo propuesto en esta acción colectiva antes de que el juez decida sobre la Aprobación Final del Acuerdo. Esta Notificación explica el litigio, el Acuerdo, sus derechos legales, sus opciones, quién reúne los requisitos para recibir los Cheques del Acuerdo y otros beneficios según el Acuerdo, y cómo obtenerlos. Si en última instancia el juez aprueba el Acuerdo, los Miembros del Grupo recibirán los Cheques del Acuerdo y beneficios.

El juez George C. Hernández, Jr. del Tribunal Superior de California por el condado de Alameda, está a cargo de supervisar esta acción colectiva. El caso se conoce como *Leon et al. v. D7 Roofing Services, Inc.*, Demanda Civil, Caso No. RG14 749708.

### 2. ¿De qué se trata este litigio?

Este litigio afirma que D7 ROOFING SERVICES, INC. ha violado el Código Laboral de California como también la Orden Salarial Número 16-2001 de la Comisión de Bienestar Industrial y la Ley de Competencia Desleal de California al: no pagar todos los salarios ganados, incluyendo salarios por trabajo “fuera de hora” en la yarda en las mañanas y las tardes y tiempo de viaje en proyectos en la ciudad y fuera de la ciudad en trabajos públicos y privados; no pagar compensación por horas extras; no pagar el salario prevaleciente adecuado para proyectos de obras públicas; no pagar por el tiempo de reportarse a la yarda; no proporcionar recibos salariales precisos; no proporcionar periodos para comer y descansar y recibos salariales precisos requeridos por la ley de California; no proveer herramientas y equipo de seguridad requeridos por la Orden Salarial 16. D7 ha negado estas reclamaciones.

### 3. ¿Qué es una acción colectiva?

En una acción colectiva, los “Representantes del Grupo” (en este caso, Félix León, Alberto Ramírez y Sergio Romero) demandan en representación de otras personas que tienen reclamaciones similares. Las personas juntas son un “Grupo” o “Miembros del Grupo”. Las personas que demandan se denominan “Demandantes”. La empresa a la que demandaron (en este caso, D7 ROOFING SERVICES, INC. y JEFFREY WILLIAMSON) se denominan “Demandados”. Un juez decide el litigio para todas las personas del Grupo. Todas las decisiones que este Tribunal realice acerca del Acuerdo afectarán a todos los Miembros del Grupo.

### 4. ¿Por qué existe un Acuerdo?

En vez de ir a juicio, los Demandantes y los Demandados acordaron ir a mediación (o una sesión de negociación), y ambas partes coincidieron con este Acuerdo. De este modo, ambas partes pueden evitar el costo y riesgo de un juicio, y los Miembros del Grupo obtendrán compensación. Tanto los Representantes del Grupo como los Abogados del Grupo piensan que lo mejor para el grupo es solucionar el caso según los términos descriptos a continuación. A pesar de que los Demandantes creen que podrían haber obtenido más dinero si hubiesen ido a juicio y ganado, los Demandados creen que los Demandantes no hubieran prevalecido. Consecuentemente, se llegó a un Acuerdo. La Corte **no** ha decidido si la posición de los Demandantes o de los Demandados es la correcta.

### 5. ¿Cómo puedo saber si formo parte del Acuerdo?

Para saber si va a obtener un Cheque del Acuerdo y otros beneficios del Acuerdo, primero tendrá que decidir si es un Miembro del Grupo. Si Ud. era un trabajador de la industria de la construcción por hora que trabajó para D7 Roofing Services, Inc., en el estado de California a cualquier tiempo desde el 24 de noviembre de 2010 al 27 de julio de 2016, Ud. es un Miembro del Grupo. No importa si usted realizó otros tipos de trabajos durante parte del Periodo del Grupo. Su Cheque del Acuerdo se basará solamente en la cantidad de semanas que le pagaron por hora por trabajo en la construcción para D7. Si usted recibió esta Notificación, los registros de D7 indican que Ud. es un Miembro del Grupo.

## LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO

### 6. ¿Qué proporciona el Acuerdo?

D7 ha llegado a un acuerdo por una Suma bruta Total del Acuerdo de \$655,000. Todos los Miembros del Grupo participantes que puedan ser encontrados por el Administrador del Acuerdo tienen derecho a Cheques del Acuerdo y otras reparaciones, como se explica abajo. Asumiendo que la Corte conceda honorarios y costos, de esta Cantidad:

- **\$370,500** (o el 56 por ciento de la Suma Total del Acuerdo) será dividido entre todos los Miembros del Grupo. *Se requiere que D7 envíe Cheques del Acuerdo a cada uno de los Miembros del Grupo.* Diríjase a la Sección 9 para obtener instrucciones acerca de cómo actualizar su dirección.
- **\$196,500** (o el 30 por ciento de la Suma Total del Acuerdo) se destinará a los honorarios de los Abogados del Grupo, sujeto a aprobación de la Corte. Diríjase a la Sección 19 para obtener mayor información.
- **\$15,000** (o el 2.2 por ciento de la Suma Total del Acuerdo) se destinará a los tres Representantes del Grupo (\$5,000 cada uno) por su servicio para el Grupo, sujeto a aprobación de la Corte. Diríjase a la Sección 20 para obtener mayor información.
- **\$38,000** (o el 5.8 por ciento de la Suma Total del Acuerdo) se destinará a los Abogados del Grupo para pagar por los costos de este litigio, sujeto a la aprobación de la Corte. Diríjase a la Sección 19 para obtener mayor información.
- **\$11,000** (o el 1.7 por ciento de la Suma Total del Acuerdo) se destinará al Administrador del Acuerdo para pagar los costos de la administración del mismo, sujeto a aprobación de la Corte. El Administrador del Acuerdo es un tercero y no está afiliado con D7.
- **\$32,000** (o el 4.8 por ciento de la Suma Total del Acuerdo) será asignado como sanciones de acuerdo a la Ley del Procurador General Privado de 2004 del Código Laboral, con \$24,000 (75%) siendo adjudicados al Estado de California y \$8,000 (25%) siendo adjudicados a la Suma Neta del Acuerdo y repartido a todos los Miembros del Grupo, sujeto a la aprobación de la Corte.

D7 también ha llegado a un acuerdo a respecto de los siguientes términos adicionales:

- **Cartel Sobre los Periodos de Comida y Descanso:** D7 colocará en una ubicación central en su sitio de trabajo un boletín notificando a sus empleados que ellos están autorizados y se les permite tomar un primer y segundo periodo de comida conforme a la ley de California y que ellos están autorizados y se les permite tomar periodos de descanso conforme a la ley de California.
- **Orden Salarial 16:** D7 está de acuerdo en proveer una copia de la Orden Salarial 16 en inglés y español a los trabajadores cuando son contratados durante dos (2) años siguiendo la fecha efectiva del Acuerdo. D7 también está de acuerdo en proveer este documento a todos los trabajadores actuales antes de la aprobación preliminar.

### 7. ¿Cuál será la suma de mi Cheque del Acuerdo?

Su parte del dinero del Acuerdo dependerá de cuántas semanas usted trabajó para D7 ROOFING SERVICES, INC. entre el 26 de noviembre de 2010 y el 27 de julio de 2016. Estas se denominan sus "Semanas Laborales". Por ejemplo, si usted trabajó seis (6) semanas para D7, tendría derecho a \$104.04. Si usted trabajó por un año, tendría derecho a \$901.68. Si Ud. trabajó por cuatro (4) años, tendría derecho a \$3,606.72. Recuerde que sus Semanas Laborales no tienen que correr en forma consecutiva. Por ejemplo, si Ud. trabajó durante 12 semanas, después de las cuales, se tomó un descanso por unos meses, pero luego volvió y trabajó dos (2) semanas adicionales, su total de Semanas Laborales sería de 14. Diríjase a la Sección 9 para obtener indicaciones acerca de cómo verificar la cantidad de Semanas Laborales.

### 8. ¿Cuándo recibiré mi Cheque del Acuerdo?

Se remitirán los Cheques del Acuerdo diez (10) días después que la Demandada haga todos los pagos al Fondo del Acuerdo y todas las oposiciones y apelaciones hayan sido resueltas en este caso. Esto puede llevar unos pocos meses o un año. La Audiencia Final de Equidad está actualmente programada para el 11 de abril de 2017 a las 2:30 p.m. Asumiendo que el juez conceda aprobación final, *llevará todavía dos años o más para proveer los fondos para el Fondo del Acuerdo y enviar los cheques.* El Administrador del Acuerdo no podrá enviar los cheques hasta diciembre de 2018. Se mantendrán informados constantemente a los Miembros del Grupo sobre el progreso de la Audiencia Final de Equidad y este Acuerdo. Por favor tenga paciencia.

**9. ¿Cómo puedo asegurarme de que mi Cheque del Acuerdo tiene la cantidad correcta de dinero y que es enviado a la dirección correcta?**

Debe revisar la información en su Formulario de Información para el Miembro del Grupo, para asegurarse de que tiene la información correcta. Si es correcta, no necesita enviar respuesta alguna a fin de participar en el Acuerdo y recibir un Cheque del Acuerdo. Si no es correcta, debe llenar el Formulario de Información por completo, indicando todas las correcciones, y ya sea remitirlo a más tardar el 19 de abril de 2017 a:

**D7 ROOFING SERVICES, INC. Settlement  
Settlement Administrator  
c/o Phoenix Class Action Administration Solutions  
P.O. Box 7208  
Orange, CA 92863**

Ud. también puede llamar al 1-800-784-2174 para hacer sus correcciones por teléfono.

Es conveniente que guarde una copia del Formulario de Información para constancia. Es preferible que lo envíe por correo certificado o registrado y conserve el recibo, en caso de que haya problemas con su Formulario. Si usted envía documentos con su Formulario de Información, envíe las copias y guarde los originales.

Si Ud. se muda, Ud. debe enviar o llamar con su nueva dirección. Ud. debe mantener una dirección actualizada en los archivos del Administrador del Acuerdo a todo momento. Llame al 1-800-784-2174 si Ud. tiene una nueva dirección.

**10. ¿A qué estoy renunciando si acepto el Cheque del Acuerdo?**

Todos los Miembros del Grupo que se quedan en el mismo ceden o “renuncian a” sus reclamaciones legales en contra de D7 ROOFING SERVICES, INC. en este litigio. *Para que quede claro, si usted no se “excluye” del grupo, usted cede o “renuncia a” sus reclamaciones legales en este litigio, sin importar si usted cobra su Cheque del Acuerdo o recibe dinero por medio de este Acuerdo.* A continuación encontrará el texto completo de su exoneración legal. Sírvase leerlo con cuidado:

“Usted (una ‘Parte Renunciante’) libera y exonera a los Demandados D7 Roofing Services, Inc., y a sus dueños pasados y actuales, compañías matrices, subsidiarias, compañías relacionadas o afiliadas, socios, oficiales, directores, empleados, agentes, abogados, contadores, aseguradores, sucesores y cesionarios, y cualquier otra persona que actúa en su nombre y al Demandado Jeffrey L. Williamson (‘Partes Exoneradas’) de todas las causas de acción, reclamaciones, derechos, daños y perjuicios, sanciones punitivas o sanciones civiles reconocidas por ley, sanciones, demandas, obligaciones, deudas, responsabilidades civiles, salarios, beneficios, honorarios de abogados, gastos y costas, y pérdidas, en ley o equidad, bajo ley federal, estatal y/o local, estatuto, ordenanza, regulación, derecho consuetudinario, o cualquier otra fuente de derecho, (a) que hayan sido presentadas en la Demanda; o (b) que surjan de los hechos alegados en la Demanda, incluyendo, sin limitación, todos los reclamos bajo el Código Laboral de California, las Ordenes Salariales de la Comisión de Bienestar Industrial de California, y el Código de Negocios y Profesiones de California, reclamos por restitución y otro resarcimiento equitativo, daños y perjuicios, sanciones punitivas, o sanciones por tiempo de espera desde el 26 de noviembre de 2010 hasta el 27 de julio de 2016 (“Reclamos Renunciados”).

Por favor llame al Abogado del Grupo al 415-762-0270, si Ud. tiene preguntas sobre esta renuncia.

**EXCLUSIÓN (“NO PARTICIPAR”)**

**11. ¿Qué significa “no participar”?**

Si usted quiere conservar el derecho de demandar a D7 ROOFING SERVICES, INC. por su parte sobre las cuestiones legales de este caso, entonces debe tomar medidas para salir del mismo. Esto se denomina excluirse a sí mismo o “no participar” en el Grupo. Si Ud. decide no participar, Ud. no recibirá un pago del Acuerdo.

## 12. ¿Cómo “decido no participar” del Acuerdo?

Si usted quiere “no participar” del Acuerdo, Ud. debe enviar una carta por correo indicando que quiere “excluirse” o ser excluido del caso *Leon v. D7 Roofing Services, Inc.* Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono y su firma. Usted debe enviar su carta a más tardar el **19 de abril de 2017** a:

**D7 ROOFING SERVICES, INC. Settlement  
Settlement Administrator  
c/o Phoenix Class Action Administration Solutions  
P.O. Box 7208  
Orange, CA 92863**

Es conveniente que guarde una copia de su carta para constancia. Es preferible que la envíe por correo certificado o registrado y conserve el recibo, en caso de que haya problemas con su carta.

Si usted pide la “exclusión”, no recibirá un Cheque del Acuerdo ni ningún beneficio según el Acuerdo. **Tampoco** puede oponerse al Acuerdo. Ud. no estará obligado legalmente en virtud de nada de lo que pase en este litigio. Ud. podrá demandar a D7 Roofing Services, Inc. en el futuro.

## OPOSICIÓN AL ACUERDO

### 13. ¿Cuál es la diferencia entre “no participar” y oponerse?

Oponerse es simplemente decirle al Juez que a Ud. no le agrada alguna parte del Acuerdo. Usted **solamente** puede oponerse **si** se queda en el Grupo. “No participar” es decirle al Juez que usted no desea ser parte del grupo. Si usted se “excluye” no tiene fundamento para oponerse porque el caso ya no le afecta.

### 14. ¿Cómo me opongo al Acuerdo?

Usted puede oponerse al Acuerdo completo o a una parte del mismo. Ud. debe dar las razones por las cuales Ud. cree que la Corte no debería aprobarlo. El Juez considerará sus puntos de vista. Pero todavía estará obligado según todas las órdenes judiciales, aunque se rechace su oposición. Para oponerse, debe enviar una carta diciendo que se opone a *Leon v. D7 Roofing Services, Inc.* Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono, su firma y las razones por las que se opone al Acuerdo. Envíe su oposición a esta dirección con estampilla a más tardar el **19 de abril de 2017**:

**D7 ROOFING SERVICES, INC. Settlement  
Settlement Administrator  
c/o Phoenix Class Action Administration Solutions  
P.O. Box 7208  
Orange, CA 92863**

Es conveniente que guarde una copia de su carta para constancia. Es preferible que la envíe por correo certificado o registrado y conserve el recibo, en caso de que haya problemas con su carta.

## LA AUDIENCIA FINAL DE EQUIDAD DE LA CORTE

### 15. ¿Cuándo y dónde decidirá el Juez sobre la aprobación del Acuerdo?

El Juez celebrará una Audiencia Final de Equidad a las 2:30 p.m. el 11 de abril de 2017, en el Tribunal Superior de California, Condado de Sacramento, localizado en 1221 Oak Street, 3er. Piso, Oakland, CA 94612, en el Departamento 17. En esta audiencia, el Juez considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hubiere oposiciones, el Juez las considerará. El Juez Hernandez también escuchará a las personas que hayan solicitado hablar en la audiencia. Ud. puede asistir por su propia cuenta. Si Ud. envía una oposición por escrito, no precisa venir al tribunal para hablar al respecto. El Juez considerará la oposición por escrito siempre y cuando la envíe a tiempo por correo. Ud. también puede pagar su propio abogado para que asista, pero no es necesario. Después de la audiencia, el Juez decidirá sobre la aprobación del Acuerdo.

## **16. ¿Puedo hablar en la Audiencia Final de Equidad?**

Si Ud. no ha “optado por excluirse”, puede pedir permiso para hablar en la Audiencia Final de Equidad. Ud. puede hablar sin importar si ha presentado una oposición por escrito como se describe previamente. Para hablar en la Audiencia, debe enviar una carta diciendo que es su “Aviso de Intención de Comparecencia en *Leon v. D7Roofing Services, Inc.*” Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono y firma. También incluya información acerca de lo que planea decir y si va a ser representado por un abogado. Su “Aviso de Intención de Comparecencia” debe ser estampillado a más tardar el **19 de abril de 2017** y ser enviado por correo a:

**D7 ROOFING SERVICES, INC. Settlement  
Settlement Administrator  
c/o Phoenix Class Action Administration Solutions  
P.O. Box 7208  
Orange, CA 92863**

Es conveniente que guarde una copia de su carta para constancia. Es preferible que la envíe por correo certificado o registrado y conserve el recibo, en caso de que haya problemas con su carta.

## **SI NO HACE NADA**

## **17. ¿Qué sucede si no hago nada al respecto?**

Si no hace nada, se le enviará automáticamente un Cheque del Acuerdo por correo. También renuncia su derecho a demandar a D7 y Williamson por su parte acerca de todas las reclamaciones que son parte de este Acuerdo. Pero, a menos que haya decidido “no participar” o se oponga al Acuerdo, nunca más podrá iniciar un litigio, continuar un litigio, o ser parte de cualquier otro litigio en contra de D7 o Williamson por las cuestiones legales de este caso.

## **LOS ABOGADOS Y LOS REPRESENTANTES DEL GRUPO QUE LO REPRESENTAN**

## **18. ¿Tengo un abogado en este caso?**

Molteni Employment Law (“MEL”) y Albert G. Stoll, Jr., A Law Corporation (“AGS”) lo representan a Ud. y a otros Miembros del Grupo. Estos abogados se denominan “Abogados del Grupo”. A los abogados se les paga del Fondo del Acuerdo, y a usted no se le cobrará por estos abogados. Si Ud. quiere ser representado por su propio abogado puede contratar uno por su propia cuenta.

## **19. ¿Cómo se les pagará a los Abogados?**

Los Abogados del Grupo le pedirán al Juez que apruebe el pago de hasta \$196,500 en concepto de honorarios de abogados y \$38,000 en concepto de costas y gastos asociados con la investigación de los hechos, litigación del caso y negociaciones del Acuerdo. Esta cantidad se deducirá de los \$655,000 del Acuerdo.

## **20. ¿Qué van a obtener los Representantes del Grupo?**

Los Abogados del Grupo también le pedirán al Juez que apruebe un laudo de hasta \$5,000 para cada uno de los representantes del Grupo, por un total de \$15,000, de manera colectiva. Este laudo propuesto es por el tiempo y esfuerzo que ellos realizaron en su nombre entablando esta demanda en contra de D7.

## PARA OBTENER MAYOR INFORMACIÓN

### 21. ¿Qué sucede si aún tengo preguntas?

Esta Notificación resume el Acuerdo propuesto. Puede encontrar más detalles en la Estipulación Conjunta del Acuerdo y otros documentos importantes tales como la Demanda. Puede obtener copia de estos documentos llamando al Abogado del Grupo al 415-762-0270.

También puede acceder gratuitamente a estos documentos en [www.phoenixclassaction.com/leonvd7roofing](http://www.phoenixclassaction.com/leonvd7roofing). Por una pequeña tarifa, todos los documentos y registros en este litigio, incluyendo el Acuerdo, pueden ser vistos en la red en el sitio del Tribunal Superior para el Condado de Alameda, conocido como "DomainWeb" en <https://publicrecords.alameda.courts.ca.gov/PRS/>. Después de llegar al sitio, haga clic en el enlace "Search By Case Number", después ingrese RG14749708 como el número del caso y haga clic en la palabra "SEARCH". La imagen de cada documento presentado en el caso puede ser vista (pago) a través del "Register of Actions". Ud. también puede ver sin cargo imágenes de cada documento presentado en el caso usando uno de los terminales de computadoras disponibles en cada localidad de la corte que tiene servicios para recibir presentaciones en casos civiles.

Si tiene problemas para acceder a estos documentos en la red, o si tiene otras preguntas acerca de estos documentos, por favor no envíe un correo electrónico ni llame al Tribunal. Sírvase comunicarse con el Abogado del Grupo al 415-762-0270.

### 22. ¿Cómo obtengo más información?

Puede llamar al Administrador del Acuerdo al 1-800-784-2174. También puede llamar al Abogado del Grupo, Cristina Molteni de Molteni Employment Law al 415-762-0270 (Habla español).